



Radicado: K 2022090000358

Tipo: CIRCULAR



CIRCULAR No.

PARA: **SECRETARIOS** DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS. DIRECTORES DE **DEPARTAMENTOS** ADMINISTRATIVOS. GERENTES. SERVIDORES PÚBLICOS Y ENLACES DE CORRESPONDENCIA.

DE: DIRECCION DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

ASUNTO: DIRECTRIZ PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE RADICADOS

La Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de la función de orientación del proceso de recepción, radicación y distribución de las comunicaciones internas y externas que ingresan a la Entidad, y con el fin de buscar el mejoramiento constante del servicio al ciudadano, se permite establecer la siguiente directriz la cual deberá ser acatada por cada uno de los Servidores Públicos y/o enlaces de correspondencia de cada dependencia.

Cuando una dependencia reciba un documento sobre el cual no posea la competencia para tramitar, decidir y/o suministrar información, ésta deberá (Trasladar, delegar o reasignar) al área encargada de recibir y tramitar la información; por medio del Gestor Documental. En caso de que el documento se reciba por medios físicos, se deberá hacer entrega de este expediente.

Por lo anterior, no se autoriza la devolución de un consecutivo de radicación al radicador, pues cada dependencia deberá realizar las acciones necesarias para que el documento en cuestión llegue a la dependencia competente.

Es importante precisar que, si la información recibida no es de competencia de la Gobernación de Antioquia, en consonancia con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el servidor que tenga la comunicación original deberá remitirla por medio de comunicación oficial a la entidad encargada dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, e informar al ciudadano sobre la respectiva remisión. Dicha actividad deberá ser generada a través del Gestor Documental por medio de una respuesta por email o de un oficio Externo.







Por último, se precisa que los radicados que ingresen a la Administración Departamental a nombre del señor Gobernador o Gobernación de Antioquia, serán radicados a la dependencia que se considere competente para recibir y tramitar la información, motivo por el cual no se podrán realizar devoluciones al radicador, conforme a la instrucción impartida.

El cumplimiento eficiente y adecuado de esta circular permitirá agilizar los trámites y procesos correspondientes en favor del mejoramiento del servicio a la ciudadanía.

Cordialmente,

MARILUZ MONTOYA TOVAR.

Secretaria de Despacho.

Secretaría de Suministros y Servicios.

Zamire & A

BÁRBARA RAMÍREZ ARBOLEDA.

Directora Técnica de Gestión Documental

Secretaría de Suministros y Servicios.

Proyecto: Henry Pérez Castro Maña Atelandia Carcía

Reviso: María Alejandra García Viana

